

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	No. 0026
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	Edwin Andrés Valencia Cuartas
Radicado	05679 40 89 001 2021 00312 00
Asunto	Requiere al abogado

Solicita la abogada representante de la entidad demandante se le autorice un medio alerno de notificación, atendiendo a que al correo electrónico del demandado no ha sido posible verificar su entrega, pues el servidor no informa que en efecto se haya generado la entrega de la comunicación. Al respecto se le indica a la profesional del derecho, que ante la imposibilidad de notificar en los términos del decreto 806 de 2020, es factible la notificación tal y como lo establece el código general del proceso, toda vez, que la primera norma no derogó la segunda, sino que la complementa.

En consecuencia, es perfectamente posible intentar la notificación personal al demandado en los términos establecidos en el artículo 291 de la Ley 1564 (2012). Esto es, a su domicilio o residencia señalada en el escrito de la demanda. Lo que necesariamente habrá que realizar antes de que se ordene un emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 08 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana. NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO Secretario
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc10e5c72e2e91313c3abd0e5640a80c9401041b51d5ddcc238252ea47e935c8**

Documento generado en 07/02/2022 01:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>